

LA PAZ DE MURCIA.

PRECIOS DE SUSCRICION.

En Murcia: 8 rs. mes y 20 trimestre.—Fuera, 23 rs. trimestre, y por comisionado, 25.—Ultramar y extranjero, 40.

DIARIO

MONARQUICO-DEMOCRATICO.

CONDICIONES DE SUSCRICION.

Los pagos son adelantados.—No se admiten se-
nos.—Las suscripciones empiezan los dias 1.º ó 16
y terminan con los trimestres naturales.

NUMEROS DEL DIA 3 CUARTOS; ATRASADOS 6.

OFICINAS: CALLE DE ZOCO, NUM. 5.

PARIS, D. C. A. SAAVEDRA, RUE TAITBOU, 36.

LA PAZ DE MURCIA.

Nuestro apreciable y festivo colega «El Cascabel» publica en su número de hoy el siguiente artículo humorístico titulado, *Lo que va á suceder*, que por su oportunidad y el fondo de verdad que oculta bajo el gra-
do de su estilo, no dudamos que verán con gusto nuestros lectores.

Dice así:

«Estoy deseando que venga el extranjero; bien sabe Dios que lo deseo, lo mismo que deseo que Dios dé al gobierno y á sus progresistas y radicales lo que les hace falta.

Porque en cuanto venga el extranjero, van á comenzar los susos, los azoramientos, los temores, los sofocones de los progresistas que le traen.

Y con esto no será persona de gusto la que no se divierta.

Ellos se van á desvivir por agrádar, acariciar, adular y mirar al extranjero, y en poco tiempo le van á fastidiar y aburrir de progresistas y radicales pegajosos y sobones. Ellos no querrán dejarle un momento ni á sol ni á sombra, y el hombre llegará á cargarse, y sino los envía con mil diablos, no será por falta de ganas.

Desdichada suerte la suya, condenado á no ver mas que progresistas desde que se levanta hasta que se acuesta, y aun después de acostarse, si se le ocurre algo, se le quitarán las ganas de tirar de la campanilla, considerando que *in continenti* se le va á presentar un *consecuente* progresista, ó un republicano convertido á la monarquía italiana.

Bien quisiera mi hombre tener algun talisman á amuleto que le permitiera á veces hacerse invisible para poder escapar de entre los liberales de todo género que le rodearán constantemente, pero no tendrá más remedio que permanecer de cuerpo presente ante sus cortesanos y hasta reírles las gracias que le digan, y aprender la gramática española del *Vobis* en sí, y otras frases del idioma progresista radical, cuya academia de la lengua tiene su domicilio en la Tertulia, con sucursales en los gobiernos de provincia y en periódicos de la comunión cimbrío-radical-italico-progresista.

Si un dia se levanta el extranjero de mal humor y al oír que le presenta «La Iberia» le dice:—*Andate, mio caro: non mi piace questo giornale.*—Pronto estas palabras llegarán á todos los centros del partido, toda la legion progresista se pondrá sobre las armas, y empezarán los comentarios, las conjeturas, las averiguaciones para buscar el origen de esas frases subversivas.

—¿Quién ha entrado allí?

—¿Con quién ha hablado ese hombre?...

—¿Habrá puertas secretas debajo de la cama?...

—¿Habrá entrado unionistas ó moderados por los balcones?...

Todas estas preguntas y muchas mas se harán y al dia siguiente los periódicos progresistas hablarán de que no descansan los enemigos de la libertad, y de la dinastía y de nuestras gloriosas instituciones, y del oro de la reaccion, y de la famosa mano oculta, y de las malas artes que se emplean para llevar á las altas regiones ideas reaccionarias y todos los lugares comunes propios del invariable repertorio liberal al uso.

Pero todo esto será nada comparado con la atribucion á que dará lugar el hecho de ver entrar una noche en palacio al conde de San Luis con Rios Rosas, pongo por caso. Con mas velocidad que por parte telegráfica ha de correr la noticia á todos los centros oficiales, comité, palacio de los magnates, de la situacion, y juntas de salvacion... del presupuesto; y que no sepa el caso el presidente de las Cortes, porque ya saben Vds. como se pone cuando sospecha que le han jugado alguna broma, como la del discurso que publicó «El País» pongo por caso, y sería capaz de tomar severísimas medidas; por fortuna, al cabo de unas cuantas horas de alarma en toda la línea, cesará esta, averiguada que sea la verdad, y la verdad será que un chusco, de la situacion tambien, dió la noticia á

uno de los progresistas mas cándidos que encontró cerca de la casa del extranjero.

Supongamos que una noche va este señor al teatro y al dignarse dirigir una mirada al público, se fija en un caballero que está en una butaca muy serio, y le saluda afectuosamente. Y habla á la señora, que mira y saluda tambien al desconocido.

¿Gran sensacion entre los progresistas de servicio!... ¿Quién será?... ¿Quién no será? Aviso instantáneo á quien corresponda, reunion de todos los consejos posibles y órdenes energicas para averiguar quién es el favorecido espectador, de dónde viene, á dónde vá, de qué vive, á qué partido pertenece, y todo lo demás que sea necesario para atar cabos y atarle á él tambien, si hubiere lugar.

Por fortuna se averiguará al cabo de dos semanas de preguntas y respuestas por telégrafo que el misterioso personaje es un fotógrafo florentino, que viaja por recreo, y que en una ocasion regaló á aquellos señores dos magníficos retratos, y ellos, ea claro, le están agradecidos y le saludan cuando le ven.

De la cosa mas sencilla, de la mas nimia é insignificante, sacarán terribles deducciones los cortesanos constantemente escamados.

Supongamos que un dia oyen decir á la señora hablando con su marido:—*¿Cosa volete?... no faltará alguno que entienda coge el bonete, y de deducion en deducion venga á sacar en claro ó en turbio, que los señores se inclinan ya á la teocracia, y que acaso en un término no lejano se intentará dar un golpe de Estado en el sentido mas reaccionario posible. Y en sabiendo cosas como estas alguno de los periódicos liberales, no enderezará fijos artículos con transparentes alusiones y amenazas mas ó menos embozadas.*

El dia que los señores tengan recepcion mas de cien Argos progresistas espiarán sus gestos y movimientos, y si la señora habla con la de un personaje, la de otro personaje advertirá á este que la mujer del otro es una intrigante, y que acaso es instrumento de alguna cáhala cerca de la señora; si el señor extranjero pone familiar y cariñosamente la mano en el hombro á un conservador examina lo y aprobado, los radicales se dirigirán miradas de inteligencia, es decir, de inteligencia no, miradas que signifiquen: *¡Ojo, mucho ojo!* y si en el *buffet* la señora solo prueba alguna *conserva* delicada, bastará para que se crea que reinan en las altas regiones aires conservadores por intrigas de los eternos enemigos de la libertad.

Pues ¡y los celos que habrá entre ellos, entre los unos y los otros, digo y los otros! Si filano es buen mozo y elegante y habla italiano, los que no llevan el frac con todo el *chile* indispensable le mirarán con malos ojos; el que tenga algun titulo académico y facilidad para hablar será considerado como enemigo por el que no pasó de las cuatro reglas y no conoce mas gramática que la *parda*, y se *corta*, en cuanto empieza á hablar donde hay mas de dos personas; el decidor y chancero de buen género se espondrá á mil disgustos, porque los que no tienen tanta gracia como él ó no tienen ninguna, crearán siempre que les hace objeto de sus ingeniosas sátiras; cuando los señores conviden á los unos mas que á los otros, los menos convidados no dejarán de sentir el *desaire* y habrá aquello de pensar en el retraimiento y tendrá que intervenir la autoridad de los jefes de los varios grupos radicales para que la armonía continúe, aunque sea en el aire.

Ello es que hemos de ver cosas buenas, es decir no las veremos los que hemos de estar alejados completamente de las regiones dichas de las mercedes y las grandezas, pero las oiremos contar, y ellos mismos serán los que nos las cuenten.

Y el dia nefasto en que haya una de esas crisis tan frecuentes en tiempos de liberales mal avenidos?...

Trabajo le mando á ese caballero si ha de contentar á todos los suyos. Siéndole, naturalmente, poco ó nada conocidos los hombres, tomará lenguas de este y del otro, de las personas que crea mas formales, y por Dios que después de tomarlas, se que-

dará mucho mas aturdido é indeciso que estaba, y no sabrá, por buenos deseos que tenga, como salir del paso, y aun tendrá que pedir consejo á su papá, que es nuestro suegro, puesto que el hijo se casa con nosotros por lo civil, y es de esperar que el papá le saqué de apuros, pues hombre es de mucho expediente y que está acostumbrado á crisis, y sale siempre por los cerros de Ubeda, aunque en su vida los ha visto.

Pero el gran dia, el dia memorable, el dia del siglo, va á ser el dia en que la crisis sea general, y caiga toda la plana mayor del ejército progresista. Aquel dia será el de las lamentaciones mas tristes que las de Jeremias, aquel dia será el de los *misereres*; aquel dia será el de los *gotos* de los ladinos unionistas de segunda fila, que se han arrimado á los progresistas para ahogarlos en sus amorosos brazos; aquel dia será el del tardío arrepentimiento.

Y ese dia llegará, vaya si llegará! y entonces tendrán que leer los periódicos hoy ministeriales, que estarán redactados con mas esmero, puesto que sus redactores tendrán de sobra el tiempo que les quitaban los enojosos empleos, y nosotros, que venfos desde lejos el espectáculo, aplaudiremos á los unos y á los otros, y sacaremos á relucir á los caidos sus mismos textos de la época feliz de su dominacion, y les haremos ver sus contradicciones y les cantaremos el *trágala* por todo lo alto, como ellos nos lo cantan ahora á nosotros, y si se les va la pluma y los reoquen, como será conveniente, y los denuncien, como será probable, nosotros mas generosos, los consolaremos con estas líneas bien intencionadas:—*Sentimos los percances de vuestros colegas,—pero no los podemos llorar.*

Progresistas, ya habeis coronado el edificio, ya le habeis puesto encima la *veleta*. Vamos á ver si os señala ventos favorables ó contrarios, y tened entendido que el mal que os venga no lo sentirá el país, sino que lo celebrará, y es lo menos que puede hacer para pagaros el que vosotros le habeis hecho.

Desde ayer se halla en esta capital el Sr. Fiscal de la audiencia de este territorio. Esto trae algo ocupados á los Sres. Jueces y Fiscales de estos juzgados.

Tambien se encuentra en esta capital el Sr. D. Francisco Usera.

En la Ilustracion tuvo lugar anoche la conferencia ofrecida por el Sr. Alcázar, la que, en virtud de haber manifestado dicho señor que oiria gustoso cualquier objecion que se le quisiera hacer, y la contestaria, se convirtió en discusion sobre el mismo tema, usando sucesivamente de la palabra los Sres. Ledesma, Díez y Sanz (D. B.), Hernandez Amores y Terrer (D. N.), quedando pendiente para la noche de hoy, en la que seguirá ocupándose del mismo asunto el Sr. Vicente.

SECCION OFICIAL.

ADMINISTRACION ECONOMICA

DE LA PROVINCIA DE MURCIA.

Seccion administrativa.—Negociado de contribuciones.—Circular.

El art. 2.º de la ley del presupuesto vigente de ingresos, obliga al gobierno y en su representacion á las Administraciones económicas provinciales, á depurar la riqueza imponible de la contribucion territorial, la mas importante de nuestras contribuciones directas, acumulando las sumas que resulten de las investigaciones á las que figuran en los actuales amillaramientos de los pueblos, y á exigir sobre ellas como adiccion al cupo, la contribucion correspondiente con arreglo á los tipos contenidos en dicha ley.

Una gran parte del territorio cultivado, no está sometida á contribucion; otra parte, no menos grande de la propiedad urbana, se halla en iguales condiciones; y últimamente, el censo de la ganadería patentiza los enormes errores padecidos por

la Administracion Nacional y por los pueblos, al apreciar esta riqueza.

Hoy que la contribucion territorial no figura ya por un producto fijo, no puede limitarse la administracion á recaudar solamente, mostrándose como antes indiferente á las desigualdades que son inherentes á esta clase de errores, pues á la vez que había pueblos gravadísimos, disfrutaban otros al amparo de estas diferencias, de las ventajas de haber ocultado su riqueza. El Estado en nada se perjudicaba, porque entraban en sus arcas las cantidades fijas señaladas en el presupuesto; pero ahora, ya no debe contentarse con eso y llevará la investigacion hasta sus límites postreros: teniendo además á su favor la poderosísima razon de moralidad, de que los pueblos contribuyan todos por igual en la equitativa proporcion de sus respectivas circunstancias. En una palabra, la contribucion territorial, no es ya una cifra cerrada, pues aunque la cuota exigible sea fija, será eventual el producto, segun la mayor ó menor diligencia que se emplee en investigar las grandes ocultaciones ya mencionadas.

La desigualdad en el tributo va pues á desaparecer, porque la Administracion Superior ha tomado la iniciativa mas decidida para conseguirlo, teniendo ya hechos los trabajos preliminares de comparaciones para hacer resaltar datos contradictorios que vengan, después de concienzudas investigaciones, á formar la esencia de la verdadera riqueza imponible.

Con el objeto de dar principio en esta provincia á la reunion de algunos de dichos datos que han de figurar como base de trabajos ulteriores; he dispuesto dirigirme á los señores alcaldes constitucionales haciendo un llamamiento á su acreditado celo, á su patriotismo y al interés que desde luego reconozco tienen todos ellos por la equitativa igualdad en los impuestos, para que se sirvan escitar el celo de sus respectivos ayuntamientos y de todos sus administrados para la presentacion de nuevas relaciones juradas, comprensivas de las riquezas respectivas de cada uno de los propietarios; escusándose esta administracion-gestura de mi cargo el encarecer la mas escrupulosa exactitud, porque espéra de todos y de cada uno, que comprendiendo sus verdaderos intereses y las miras y recta intencion del gobierno, basadas en los eternos principios de justicia y de moralidad, no darán lugar con declaraciones supuestas á que la administracion «que ha de pasar inmediatamente á la comprobacion de todos los datos, ya sean de cabidas, inquilinatos y demás» tenga que advertir diferencias que den origen á procedimientos por cuentas de defraudaciones; defraudaciones imposibles ya para lo sucesivo, merced á las medidas adoptadas y que se seguirán adoptando al recorrer con paso firme aunque prudente, la nueva y espedita senda en la que la administracion general ha puesto ya su planta.

Las relaciones citadas han de ser las relativas al año económico actual, y con las diferencias que arrojen comparadas con las últimas, han de adicionarse por los ayuntamientos, auxiliados eficazmente por sus juntas periciales, los amillaramientos sobre los que se han formado los repartos presentados para su examen y aprobacion en las oficinas de mi cargo.

Esta administracion que con toda confianza y con el mas íntimo convencimiento se ha decidido á iniciar V. S. en una parte de los planes adoptados por la superioridad, lo hace esperanzada en que con su prestigio personal y el de la autoridad de que se halla V. S. revestido, consiga de ese ayuntamiento la mas leal y activa cooperacion para secundar las equitativas y moralizadoras intenciones del gobierno de su alteza.

Lo que ha dispuesto se inserte en este «Boletín oficial» por conocimiento de todos los señores alcaldes de los pueblos de esta provincia, á los que suplico me oficien desde luego haber quedado enterados de su contenido.

Murcia 9 de diciembre de 1870.—José Jimenez Delgado.

(B. O.)

REGLAMENTO

PARA LA EJECUCION DE LAS LEYES DE MATRIMONIO Y REGISTRO CIVIL.

(Continuacion).

5.ª No se expresarán en las actas de nacimientos, respecto de las personas que en ellas deben ser nombradas, títulos ó distinciones cuya posesion legal no conste ó no se justifique competentemente en el acto.

Art. 35. Para hacer las anotaciones marginales á que se refieren los artículos 60 y 61 de la ley de Registro civil, además de las prescripciones que los mismos establecen se observarán las siguientes:

1.ª Las anotaciones se harán inmediatamente despues de ser presentados al encargado del Registro por los interesados, ú otro en su nombre, los documentos fehacientes que den lugar á aquellas, ó de recibir los testimonios, ejecutorias ó decretos expresados en dichos artículos de la ley, siempre que se hallen revestidos de todos los requisitos necesarios para su validez y autenticidad.

2.ª Cuando á los documentos presentados ó remitidos para las anotaciones faltare algun requisito indispensable para su validez ó autenticidad, el encargado del registro se abstendrá de hacer la anotacion y lo devolverá á quien se lo haya entregado ó remitido, expresando el defecto ó defectos de que adoleciere para que sean subsanados segun corresponda.

3.ª Si los interesados ó funcionarios respectivos no reconociesen la necesidad de subsanar los defectos á que se refiere la regla anterior, y el encargado del registro persistiere en su opinion, consultará el caso con el presidente del tribunal de partido, quien resolverá, con audiencia del fiscal, lo que estime procedente. Las resoluciones de los encargados del registro en estos casos se entenderán sin perjuicio del derecho de que se crean asistidos los interesados, quienes lo podrán ejercitar en forma ante los tribunales.

4.ª Cuando no estuviere inscrito en el registro civil, el nacimiento de la persona á quien se refiera cualquiera de las anotaciones que deban practicarse, se empezará por hacer un asiento en el Registro de nacimientos, copiando literalmente la certificacion en que conste el del interesado, expresando en seguida que esta trascripcion se hace para el solo efecto de poder practicar la anotacion y concluyendo con la fecha del asiento.

Acto continuo se hará la anotacion marginal en debida forma, firmándose y sellándose igualmente que la trascripcion en los términos prevenidos para todos los asientos del registro, en el cual se conservará la certificacion de nacimiento que se haya presentado y copiado.

5.ª Las anotaciones se escribirán en caracteres diminutos, aunque claros, á fin de que, no siendo en casos muy excepcionales, puedan consignarse todas las concernientes á cada interesado al márgen de su partida de nacimiento.

6.ª Si en algun caso resultase insuficiente dicho espacio, se continuará la anotacion en el mismo libro á continuacion de la última acta que en él se haya extendido, haciendo la correspondiente referencia al fin del asiento marginal que haya quedado incompleto, en estos términos: «Pasa al fóllo (tantos);» y en este se encabezará la continuacion con la siguiente advertencia: «Continúa la anotacion marginal que empieza en el fóllo (tantos).» Terminada ésta, y puestas en ella las firmas y el sello correspondientes, se seguirán extendiendo las actas por su orden.

Art. 36. La multa impuesta por el art. 65 de la ley de Registro civil á los que debiendo presentar el niño recién nacido al encargado del Registro no cumplan esta obligacion, se entenderá y exigirá como correccion disciplinaria, sin perjuicio de imponer á aquellos las demás penas y responsabilidades que, como reos de desobediencia á la autoridad, les sean aplicables conforme al artículo 265 del Código penal.

CAPÍTULO V.

Del matrimonio.

Seccion primera.

DE LA SOLICITUD Y PUBLICACION DEL MATRIMONIO.

Art. 37. Los que intenten contraer matrimonio en cualquier punto de la Península, islas adyacentes ó Canarias, deberán manifestarlo al juez municipal del domicilio ó residencia de los mismos ó de cualquiera de ellos, si residieren en diferentes pueblos, expresando todas las circunstancias y antecedentes personales mencionados en el art. 9.º de la ley de matrimonio, y presentando las certificaciones necesarias para acreditar su domicilio ó residencia durante los dos últimos años. Tambien expresarán los nombres, apellidos, oficio ó profesion, y domicilio ó residen-

cia de sus padres; y si los interesados ó alguno de ellos necesitare, con arreglo á las leyes, consentimiento ó consejo favorable para contraer matrimonio, expresarán asimismo el nombre, apellido y domicilio de la persona que deba prestarlo.

Art. 38. La manifestacion á que se refiere el artículo precedente, podrá hacerse por medio de solicitud escrita y firmada por los dos interesados, ú otra persona á su ruego si no supieren ó no pudieren firmar, ó exponiendo aquellos verbalmente al juez municipal su propósito de contraer matrimonio, y las circunstancias y antecedentes mencionados en el mismo artículo.

En el caso de hacerse la manifestacion verbalmente, se reducirá en el acto á escrito por el secretario del juzgado municipal, firmándola los interesados ú otra persona á su ruego, si no supieren ó no pudieren firmar y autorizándola aquel.

Art. 39. Los jueces municipales no podrán negarse á admitir ni á dar curso á ninguna solicitud de matrimonio en que sea interesado un domiciliado ó residente en el término municipal de su cargo, no siendo en los casos expresamente determinados por la ley ó en virtud de sentencia de tribunal competente.

Contra la negativa arbitraria ó infundada del juez municipal, podrán los interesados acudir en queja al presidente del tribunal de partido, quien resolverá de plano lo que corresponda.

Art. 40. Inmediatamente despues de presentada ó redactada la manifestacion, el juez municipal dictará providencia mandando que se ratifiquen en ella los interesados. Si la manifestacion adoleciere de alguna omision ó defecto, se suplirá ó subsanará en el acto de la ratificacion, adicionándose ó corrigiéndose lo que para ello fuere necesario. La diligencia de ratificacion se firmará por el juez municipal, por los interesados ó persona á su ruego, si no supieren ó no pudieren firmar, y por el Secretario.

Art. 41. Hecha la ratificacion, el juez dispondrá que se formen y publiquen los correspondientes edictos, con arreglo á lo dispuesto en los artículos 13 y 14 de la ley de matrimonio, copiándose el original de los mismos á continuacion de la providencia en que se manden publicar, fijándolos en los parajes marcados en el art. 11 de aquella y remitiéndolos á los demás jueces municipales donde tambien deban publicarse en los casos expresados en el art. 12 de la misma. Cuando esta publicacion deba tener lugar en algun punto de las provincias de Ultramar, se remitirán los edictos á los alcaldes mayores para que dispongan que se fijen en la localidad respectiva por los jueces municipales ó por los que hagan sus veces.

Si los edictos estuvieren impresos, no será necesario que se copien en el expediente, bastando que se una al mismo un ejemplar de ellos, con nota de conformidad puesta al pie de cada uno por el secretario.

Seccion segunda.

DE LAS DISPENSAS DE EDICTOS Y DE IMPEDIMENTOS.

Art. 42. La publicacion de edictos será indispensable para la celebracion y validez del matrimonio.

Se exceptúan solamente de esta formalidad, conforme á lo prescrito en los artículos 16, 17 y 18 de la ley de matrimonio y en este reglamento, los casos siguientes:

1.º Cuando los que intenten contraer matrimonio ó alguno de ellos se halle en inminente peligro de muerte, debidamente justificado.

2.º Cuando los que intenten contraer matrimonio sean militares y se hallen en activo servicio.

3.º Cuando los que intenten contraer matrimonio hayan obtenido la competente dispensa de la publicacion de los edictos.

Art. 43. En el caso á que se refiere el núm. 1.º del artículo precedente, el juez municipal á quien compete autorizar el matrimonio, ó el que haga sus veces, podrá dispensar la publicacion de los edictos, siempre que se le presente certificacion de facultativo que acredite el inminente peligro de muerte, y lo considere justificado por dicho medio y por los demás que á su juicio fuesen suficientes. Cuando sean los jueces municipales los llamados á conceder la dispensa, oirán al fiscal de su juzgado, quien deberá emitir su dictamen por escrito y con la mayor urgencia.

Art. 44. En el caso del núm. 2.º de dicho art. 42, se tendrá por dispensada por ministerio de la ley la publicacion de los edictos, siempre que el militar en activo servicio presente certificacion de jefe ó jefes con mando efectivo del cuerpo ó cuerpos armados en que sirva ó á que haya pertenecido durante los dos últimos años, en la cual se justifique la libertad del interesado durante aquel periodo. Si no hubiese estado en activo servicio durante todo este tiempo, se publicarán los edictos en el domicilio ó domicilios que hubie-

se tenido sin estar en servicio activo los dos años anteriores á la presentacion de la solicitud del matrimonio.

(Se continuará).

CÓRTEES CONSTITUYENTES.

Extracto de la sesion celebrada el dia 15 de Diciembre de 1870.

PRESIDENCIA DEL SR. D. MANUEL RUIZ ZORRILLA.

Abierta la sesion á las tres menos cuarto, dijo

El Sr. FIGUERAS: Pido la palabra.

El Sr. PRESIDENTE: ¿Para qué?

El Sr. FIGUERAS: Para pedir á S. S. se sirva mandar se lea el art. 15 del reglamento, con lo que la Cámara verá que no puede haber hoy sesion.

El Sr. PRESIDENTE: Hasta despues de leida el acta no puede darse la lectura que desea S. S.

El Sr. FIGUERAS: Desearia que V. S. se sirviera manifestarme en qué artículo del reglamento está prohibida la lectura de un documento público al abrirse la sesion. Yo creo que estoy en mi derecho al pedir esa lectura.

El Sr. PRESIDENTE: Si S. S. lo cree así, yo lo aprecio de otro modo, y entiendo que no debe hacerse esa lectura hasta despues de leida el acta; se va, pues, á leer esta, y despues el artículo del reglamento.

El Sr. FIGUERAS: Conste que he usado de un derecho que me da el reglamento, en tiempo oportuno.

El Sr. PRESIDENTE: Constará lo que Su Señoría guste.

Sírvase S. S. leer el acta, Sr. Secretario. Leida por el Sr. Secretario Llano y Persi, pidieron la palabra sobre ella los Sres. Sorni, Mendez Vigo, Figueras, Diaz Quintero, La Rosa (D. Adolfo) y Soler (D. Juan Pablo).

El Sr. PRESIDENTE: Se va á leer el artículo del reglamento que ha indicado el señor Figueras.

Leido por el Sr. Secretario Carratalá el artículo 15 del reglamento

El Sr. Figueras dijo que, con arreglo á dicho artículo, no podia haber sesion sin que de antemano se fijasen las materias que estaban á la orden del dia, y no se habia hecho esto, por lo cual no podia haber sesion. El olvido del presidente de fijar la orden del dia lo atribuyó el Sr. Figueras al alborozo y regocijo de que estaba poseido por la magnífica solucion de un rey extranjero.

El Sr. PRESIDENTE dijo que si no señaló la orden del dia, no fue por alborozo y regocijo, sino por culpa de los amigos del señor Figueras; y que caso de haber ocurrido la omision que decia el Sr. Figueras, como de acuerdo de las Cortes era que hubiera sesion tan pronto como regresare la comision que habia ido á Italia, cumplia este acuerdo disponiendo que hoy hubiera sesion.

El Sr. FIGUERAS, dijo que si el presidente queria, podia discutirse hoy sobre el acta y dejar lo demás para la sesion de mañana.

El Sr. SORNI usó de la palabra sobre el acta y dijo que esta era un extracto sucinto de los hechos que habian pasado en la sesion anterior, y así lo demostraba la etimología de la palabra acta, que venia del verbo *ago agis* (risas).

El orador dijo que faltaba en el acta la relacion de alguno de los hechos ocurridos en la sesion anterior, y pidió que constasen en el acta los hechos que citaba.

El señor secretario LLANO Y PERSI dijo que las observaciones del Sr. Sorni no tenian fundamento, pues los hechos á que se referia constaban en el acta.

El Sr. Sorni rectificó diciendo que no habia tenido ánimo de ofender á la secretaria de las Cortes.

El Sr. MENDEZ VIGO usó tambien de la palabra sobre el acta, y dijo que el acuerdo tomado en la sesion del 16 de Noviembre eligiendo monarca, se habia ejecutado antes de que se aprobase el acta, cosa que no debia haberse hecho, consultando la dignidad de las Cortes.

El Sr. PRESIDENTE dijo que no debia hacer una reclamacion en términos tan graves, antes de oír la contestacion de lo que reclamaba.

El Sr. MENDEZ VIGO dijo que él no podia discutir con el señor presidente y que este podia abandonar la presidencia si queria discutir sobre los hechos á que se referia.

Dijo que la comision no habia ido á Italia con un documento que tuviese toda la legalidad necesaria.

Terminó diciendo, que como español leal aconsejaba al duque de Aosta que tuviera en cuenta antes de pisar el suelo español, lo que podria ocurrir en España.

El Sr. PRESIDENTE dijo que la ley de eleccion de monarca era completamente excepcional, y el acuerdo tomado por las Cór-

tes de suspender las sesiones y de que se reunidasen tan pronto como volviese la comision de Italia era una aprobacion implicita del acta.

Lamentó que el Sr. Mendez Vigo se ocupara del fondo de la cuestion de que creia no debia tratar ya.

El Sr. MENDEZ VIGO rectificó, preguntando qué documento habia llevado la comision á Italia. (Varias voces: ¡el acuerdo!)

El orador dijo que si era el acuerdo, ¿por qué se pedia ahora la aprobacion del acta?

El Sr. PRESIDENTE dijo que la mayoria de las Cortes habia determinado la aprobacion de la ley y no tenia que añadir nada á lo dicho.

El Sr. DIAZ QUINTERO usó de la palabra sobre el acta, y dijo que la eleccion hecha el dia 16 era nula, que aquel día protestó contra ella, y ahora tenia que tratar la cuestion de fondo para explicar los motivos de su protesta.

El Sr. PRESIDENTE dijo que no podia permitir al Sr. Diaz Quintero tratar de la cuestion de fondo, y que al Sr. Diaz Quintero le parecia siempre nula, porque entraba en sus teorías y en sus propósitos; pero que la mayoria de las Cortes y la del país opinaban de distinta manera.

El Sr. DIAZ QUINTERO dijo que el duque de Aosta no habia tenido mayoria para rey de España ni para rey de los españoles, pues habia tenido votos para rey de España y votos para rey de los españoles, y en ninguno de estos conceptos tuvo mayoria.

El Sr. PRESIDENTE dijo que tal distincion no merecia tomarse en cuenta.

El Sr. DIAZ QUINTERO dijo que él no sabia que el candidato fuese una especie de licenciado Vidriera, al cual no se podia tocar, y que ni era rey ni lo seria.

Estas palabras produjeron aplausos en la minoria republicana y vivas reclamaciones en la mayoria.

El presidente del CONSEJO pidió que se llamara al órden al orador. Hubo un momento de confusion en la Cámara.

El Sr. PRESIDENTE impuso órden y recomendó á todos que guardasen el comedimiento debido en los debates.

El Sr. DIAZ QUINTERO dijo que pedia al Congreso que desaprobase el acta porque no se habian clasificado separadamente los votos para rey de España y para rey de los españoles.

El Sr. FIGUERAS dijo que de las escenas de desórden ocurridas en la sesion del dia 16 y en la de hoy no tenia la culpa la minoria, pues en la de hoy la interrupcion del presidente del Consejo al Sr. Diaz Quintero era lo que lo habia promovido.

Además, pidió contasen en el acta algunas de las palabras pronunciadas por él en la sesion del dia 16.

El Sr. PRESIDENTE dijo que constarían.

El Sr. LA ROSA manifestó que el voto del Sr. Carrillo en la sesion del 16 era nulo, porque habia sido nombrado jefe de un batallon, y por tanto no era ya diputado.

El Sr. PRESIDENTE manifestó que los diputados no dejaban de serlo hasta que no tomaba acuerdo la Cámara.

El Sr. SOLER dijo que ningun extranjero podia tener cargos públicos, y que por lo tanto el duque de Aosta no podia ser jefe del Estado.

Y se aprobó el acta en votacion nominal por 129 votos contra 35.

Dióse cuenta de haberse presentado el acta de varios diputados electos.

Igualmente se leyó el suplicatorio pidiendo autorizacion para procesar á los diputados Sres. Paul, Pruneda, Blanc y Unceta.

El Sr. CARRILLO pidió la palabra para contestar á una alusion.

El Sr. PRESIDENTE: Creo que S. S. podrá hacerlo cuando se dé lectura mañana del acta de la sesion.

Se va á dar cuenta á las Cortes Constituyentes del resultado de la comision que fué á Italia á ofrecer la corona al príncipe elegido en la sesion del 16 de Noviembre. Los señores diputados tienen ya conocimiento de los discursos y el acta de aceptacion; pero es indispensable que conste oficialmente á las Cortes, y, por consiguiente, en el *Diario de las Sesiones*.

Los leyó el señor secretario Llano y Persi, en los mismos términos que han aparecido en la *Gaceta*.

El Sr. FIGUERAS: Pido la palabra.

El Sr. PRESIDENTE: ¿Para qué?

El Sr. FIGUERAS: Para rogar á V. S. se sirva disponer queden sobre la mesa los documentos que se acaban de leer, á disposicion de los señores diputados, para que puedan examinarlos y formar juicio, señalándose se dia para su discusion.

Al propio tiempo, desearia que el señor presidente se sirviera solventar una duda que no es pueril, aunque pueda aparecerlo á primera vista.

Desearia saber si el duque de Aosta habia en español ó en italiano; porque si el dis-

curso fué en italiano, es preciso saber si se ha traducido por quien corresponde. Se trata de un programa en el que no se ve la palabra «democracia» notándose en cambio otras que pueden causar recelos á los partidarios de la libertad religiosa.

El Sr. PRESIDENTE: Tengo el sentimiento de no poder dejar sobre la mesa ni señalar día para la discusión de unos documentos que son ya conocidos, puesto que han sido publicados en la *Gaceta*. El presidente debía dar cuenta de su cometido, y para ello ha creído oportuno empezar por leer esos documentos; pero hay una proposición que creo que ha de tomarse en consideración, y que dará lugar á un debate en que su señorío puede esplanar sus ideas.

En cuanto á la otra pregunta del Sr. Figueras, la satisfará diciendo que la contestación del rey de Italia y del rey electo entonces para la corona de España fué en italiano; pero que la traducción tiene todos los requisitos legales, puesto que ha sido hecha por la interpretación de lenguas.

El Sr. FIGUERAS: Aun cuando la proposición que anuncia el señor presidente se tome en consideración, mal podré tomar parte en el debate, cuando no tengo en este momento los datos suficientes, toda vez que no conozco los documentos que acaban de leerse. Dícese que se han publicado ya en la *Gaceta*, D cual es una falta de respeto á las Cortes, que deben conocer antes que nadie los documentos que son de su incumbencia...

El Sr. PRESIDENTE dijo que el orador tenía medios en el Reglamento para discutirlo todo, pero que en el momento no podía hacerlo.

El Sr. FIGUERAS declaró que él no pedía favor á la mesa, y solo quería consignar la falta de respeto que se ha tenido en la Cámara publicando esos documentos antes de que las Cortes lo publicaran.

El Sr. SORNÍ quiso hablar.
El Sr. PRESIDENTE no le concedió la palabra y pronunció algunas, lamentando la muerte del Sr. Madoz, al que tributó frases de aprecio á su memoria.

Respecto á la misión que la comisión desempeñó, dijo que esta había recibido constantes muestras de aprecio y de cariño del pueblo italiano y de su rey.

Y terminó aconsejando al pueblo español que tenga esperanza en la dinastía que acababan de crear las Cortes.

Leyóse una proposición para que las Cortes expresasen la satisfacción por haberse recibido el acta de la aceptación, y dar un voto de gracias á la comisión.

El Sr. MARTOS apoyó la proposición de que era firmante en primer término, declarando que era natural que la Cámara se alegrase de que el príncipe por ellos elegido aceptaba el venir para gobernar con las Cortes y cumpliendo la Constitución democrática, donde están consignados los derechos individuales, expresión del sentimiento democrático del país.

Y se asoció á las palabras del señor presidente, recordando las cualidades que distinguen al Sr. Madoz.

El señor ministro de la GOBERNACION tributó palabras de dolor á la muerte del señor Madoz, y expresó despues que el Gobierno se adhería y aprobaba la proposición del Sr. Martos.

Dijo que la tarea del rey que venga es difícil y penosa, porque le esperan graves peligros (*Rumores*), que hay siempre para establecer un régimen nuevo, cual es lo definitivo despues de lo interino; y que el gobierno, lo mismo que las Cortes, debían felicitar de que el príncipe Amadeo hubiera aceptado para terminar la constitución del país.

Las Cortes acordaron haber sabido con sentimiento la muerte del Sr. Madoz.

Y se tomó en consideración la proposición del Sr. Martos.

Leyóse otra pidiendo que no se deliberase sobre aquella proposición.

El Sr. FIGUERAS dijo que le había llamado la atención el que el Sr. Martos creyese que el discurso anfibológico y un tanto marcial del duque de Aosta fuese anuncio de que ese príncipe gobernaría con el respecto á los derechos individuales, mientras el orador suponía que el Sr. Romero y Robledo, que no quería esos derechos, y si al príncipe, creía todo lo contrario.

Por su parte, creía que el duque de Aosta gobernaría sin respetar aquellos derechos, como hoy sucedía, y lo demostraban los atentados diarios fuera y dentro de Madrid. (*Bien, bien.*)

El Sr. PRESIDENTE le rogó que se ciñese á la cuestión.

El Sr. FIGUERAS: No tengo ya fuerzas bastantes para luchar con la presidencia. Si S. S. quiere trazar el orden de mi discurso me sentaré.

El Sr. PRESIDENTE: Yo no quiero trazar el orden de su discurso; pero le llamo la atención sobre si despues de lo que ha dicho puede continuar haciendo un exámen de la política del gobierno, cuando se trata de si há lugar ó no á una proposición determinada.

El Sr. FIGUERAS: Recuerde S. S. que el Sr. Martos ha dicho á lo que venía el príncipe Amadeo; y yo, contradiciéndole, he de manifestar que viene á una cosa distinta de lo que el Sr. Martos ha indicado.

Decía que si su tarea es defender los derechos individuales tal como están hoy, no como se hallan consignados en el título 1.º de la Constitución, que no se observa, sino tal como se practican y el gobierno los entiende, esa tarea no encierra los peligros que se suponen. Os recordaba con este motivo, los fusilamientos hechos en Andalucía por la guardia civil, sin formación de causa, y los atropellos del teatro de Calderon, que permanecen todavía impunes. Si el ministro de la Gobernacion pudiera decirnos el resultado del sumario, se lo agradecería; pero hasta ahora parece que, como en el asesinato de Azcárraga, no se han encontrado los culpables. Todo el mundo conoce á los que han cometido esos actos, menos la justicia.

El Sr. Ministro de la Gobernacion no me podrá negar que nunca ha estado la prensa tan ahorrada como ahora (*Muestras de asombro*), jamás, jamás, jamás. (*Rumores*). Sin mandamiento judicial se han secuestrado periódicos. (*El Sr. Martos: ¿Cuándo?*) Ayer, anteayer, y estos dias pasados. (*El Sr. Martos: No es exacto.*) *Los Sres. Paul y Angulo, y García Lopez, piden la palabra.*

Hay periódicos como *El Combate*, que inmediatamente que sale de la prensa y se entrega á los vendedores, es recogido sin que el juez tenga tiempo material de haber dictado el auto, y mientras no se me pruebe lo contrario, tengo derecho para sostener que la libertad de imprenta se halla tan restringida como en los tiempos mas reaccionarios...

El Sr. PRESIDENTE: Llamo la atención de S. S. para que vea si está dentro de la proposición que se discute.

El Sr. FIGUERAS: Puesto que S. S. no quiere que siga, me siento.

El Sr. PRESIDENTE: No es que no quiero, sino que no lo consiente el orden de la discusión.

El Sr. Ministro de la GOBERNACION (*Rivero*): Es imposible que el gobierno calle ante acusaciones tan graves como las del señor Figueras, aunque hayan sido hechas fuera de tiempo.

El Sr. MARTOS: Despues de agradecer al Sr. Figueras sus frases lisonjeras para mí, me permitirá hacer algunas observaciones á una parte de lo que ha dicho.

Yo he sostenido que el discurso pronunciado por el príncipe Amadeo es prenda segura de que los derechos individuales serán cumplidos y respetados. Lo he dicho y no me arrepiento de ello.

No es exacto, segun los informes oficiales que yo tengo, que sin mandamiento judicial se haya recogido ningun periódico. La autoridad judicial ha denunciado algunos, y ha pedido el auxilio de los agentes administrativos para hacer la recogida; por consiguiente, cualquier impreso que se haya recogido, lo ha sido en virtud de mandamiento judicial, que para que suceda eso es para lo que se ha querido hacer del poder judicial un poder independiente.

Del teatro de Calderon no quiero ocuparme, porque de eso se ocupan los tribunales; y á los que aplaudían al Sr. Figueras cuando decía que aún no habían averiguado los tribunales los autores de aquellos hechos, yo les contestaré que tampoco se ha sabido quiénes fueron los autores del sacrilego asesinato del desgraciado gobernador de Burgos.

El Sr. FIGUERAS: El Sr. Martos dice que no ha dado orden para que se secuestraran periódicos. Yo lo creo porque lo dice S. S.; pero lo exacto es que se han secuestrado al salir de las imprentas, y antes de que tuviera conocimiento de ellos la autoridad judicial.

El señor ministro de la GOBERNACION: El Sr. Figueras se propone desviar la atención de las Cortes de este asunto que discutimos y llevarla á otros distintos; y yo, á pesar de que lo siento, no puedo dejar que pesen sobre el Gobierno ciertas acusaciones.

Dice S. S. que la prensa nunca ha estado perseguida tanto como ahora, es decir, que nunca ha podido decir menos que ahora. Veán los señores diputados lo que dice un periódico llamado *El Combate*. (*Leyó.*)

Del ataque no digo nada; lo que yo he dicho ó expuesto á eso en el Consejo de ministros ha sido que esos eran los inconvenientes de la libertad, y que como yo no era nada de lo que me decían, no tenía por qué incomodarme por ello; cada uno tiene su ejecutoria, y el país juzgará. (*Bien, bien; muchos aplausos.*) Esos son sus inconvenientes; pero sus ventajas son mayores, y yo declaro que no es posible gobernar sin ella.

Pero además, el hecho que *El Combate* señala es falso y es absurdo. Yo tengo que ocuparme de muchas cosas mas importantes que de lo que pasa á *El Combate*, y hasta que he leído este artículo culto y comedido

no he sabido que esos números se secuestraban. Lo que sucede es que el juez, obrando en virtud de un artículo de la Constitución, ha prevenido al jefe de la central que recoja el periódico. Despues de esto se dice, señores, que no hay libertad de imprenta, cuando nunca ni en parte alguna ha llegado hasta el punto que hoy se ve en España.

El Sr. FIGUERAS: El señor ministro de la Gobernacion me debería dar las gracias porque le he procurado ocasion de defender aqui la libertad de imprenta.

El Sr. PRESIDENTE: Sr. Figueras, su señoría va á hacer un nuevo discurso, y yo no puedo tolerarlo.

El Sr. FIGUERAS: Pues me siento.

El Sr. PAUL Y ANGULO: Señores: seré muy breve, porque sé que siempre que hablo en este sitio molesto á los señores de enfrente, y porque estoy además enfermo. Yo celebro que el señor ministro de la Gobernacion haya recordado hoy lo que en otros tiempos pensaba y decía; pero los tiempos en que S. S. defendía la libertad de imprenta, defendía una libertad verdadera, así como hoy defiende una teoría que no se practica.

El Sr. PRESIDENTE: Sr. Paul, no puedo consentir á S. S. mas que hablar del hecho concreto que ha motivado la alusión.

El Sr. PAUL Y ANGULO: Digo, señores, que aquella libertad no es esta que el señor ministro defiende hoy. S. S. no habrá mandado, puesto que así lo dice, recoger esos números de periódicos; pero el juez no ha podido mandarlo tampoco, porque no tenía tiempo de leerlos, como voy á probar. Su señoría no lo habrá mandado hacer; pero podía impedirlo si quisiera; la justicia histórica sirve hoy como ha servido siempre á los gobiernos despóticos, y si se han hecho esas recogidas y asesinatos en Andalucía, ha sido porque las autoridades los han mandado ó los han consentido hacer.

El Combate, señores, ha salido algunas noches en Madrid sin mandar á provincias la edición correspondiente; y por lo tanto, si estaba listo el mandamiento de juez para recogerlo, era porque estaba preparado de antemano: esto es una censura previa, y solo así puede suceder que saliendo *El Combate* á las nueve ó nueve y media, á las diez ó diez y media tuvieran ya los agentes de la autoridad la orden para recogerlo. Si la orden existía, era, pues, un servilismo de la justicia histórica.

El Sr. PRESIDENTE: Señor Paul, debo recordar á S. S., que además de concretarse á la alusión, no haga ciertas calificaciones que no pueden hacerse respecto de autoridades ni de compañeros nuestros.

El Sr. PAUL Y ANGULO: El señor ministro de la Gobernacion ha leído un párrafo de *El Combate*, en el cual se llama á S. S. *cobarde*; pero *cobarde* porque no tiene el valor de las convicciones que ayer defendía; esto es lo que quiere decir el párrafo, y esto es notorio por Europa entera.

Además se habla en el artículo de un cuartillo de vino, y esto no quiere decir mas sino que S. S. había sido burlado, porque un cuartillo de vino no le podría hacer á su señoría gran efecto.

Réstame concluir: las frases que en general usamos en *El Combate* son duras, yo lo reconozco; pero en verdad, no nos podemos olvidar al escribirlas, de lo que no debieran olvidarse los señores diputados al leerlas: de la indigna farsa que aquí se representa.

(*Gran agitacion: muchos señores diputados piden que se escriban las palabras.*)

El señor ministro de la GOBERNACION (*Rivero*): Señores: es menester deducir de las palabras del Sr. Paul y Angulo y de otros que como él piensan, una gran enseñanza. El Sr. Paul quiere el escándalo, nosotros queremos la verdad; el Sr. Paul quiere el tumulto, nosotros queremos la libertad; dejémos al Sr. Paul el tumulto y el escándalo, y quedémonos nosotros con la libertad y la justicia. Hay mas: estos son gritos de impotencia; es que la demagogia, vencida en las calles, impotente para moverse en ninguna parte, dominada por los partidos liberales y el sentimiento de justicia del país, busca en la inmunidad parlamentaria algun eco para turbar el orden.

Tengamos, señores, la calma de legisladores, tengamos la calma de nuestra alta misión, y demos á la libertad, á la inmunidad parlamentaria, ese desahogo, por mas que sea penoso á nuestro corazon, por mas que sea molesto á la espectacion pública.

Ya lo sabía yo, la gran revolucion de Setiembre es una gran farsa; los legisladores que aquí estamos congregados somos todos traidores; la Constitución es una Constitución farisáica. Y bien, señores, despues de oír esto al Sr. Paul y á sus secuaces, digo lo que decía un grande hombre, el iniciador de las grandes reformas en el orden físico, el precursor de Newton: *e pur si muore*. Habeis hecho una Constitución, habeis cambiado la dinastía, habeis transformado el país y habeis

abierto una grande era de felicidad que las generaciones venideras han de recorrer bendiciendo vuestra memoria: bendita sea vuestra obra ante los apóstrofes del Sr. Paul.

Pero es bueno sacar tambien del ataque que el Sr. Paul me ha dirigido, alguna enseñanza política. Ya sabeis lo que si S. S. mandara haría, y lo que harían los suyos. El poder gubernativo, el Gobierno habría de entrometerse en la autoridad judicial para que mandara á su gusto. (*El Sr. Paul y Angulo pide la palabra.*) No es otra cosa lo que quiere S. S., y bueno es decir á esos señores que vociferan en los periódicos, y que para darme enseñanza me llaman tirano y traidor, bueno es decirles que no saben lo que dicen; que el ministro de la Gobernacion practica en el gobierno las mismas doctrinas que ha sostenido ali (*señalando á los bancos de la izquierda*), y porque practica las mismas doctrinas, y porque considera inviolable la órbita de cada autoridad, y porque quiere que no haya gobierno que influya en la autoridad judicial, por eso se atiene estrictamente á lo que la ley le prescribe en la esfera de sus atribuciones.

¿Qué se diría, señores; qué trastorno, qué confusión no hubiera habido si el ministro de la Gobernacion, cuando ayer le decía el director de comunicaciones: «Señor ministro, aquí hay un auto de un juez, que tiene V. E. el deber de respetar (no era menester que me lo dijera, ya lo sabía yo), un auto que viene al jefe de la central, y la Constitución manda que eso lo haga el poder judicial; ¿qué se diría, repito, si el ministro no hubiera respetado ese auto? ¿Qué es lo que yo hice? ¿Qué contesté? «Que obre la autoridad judicial como guste.»

Pero estos señores, que encuentran apostasías, traiciones y trastornos en todas partes, debían comenzar por saber algo, porque en último resultado, lo que dice el Sr. Paul prueba una ignorancia completa de todo; y de eso deduzco yo que hay en S. S. mas de ignorancia que mala intencion. De otro modo, señores, y habiendo un auto que manda recoger los periódicos en la estacion, ¿no sabe S. S. que ese auto es apelable? ¿No tiene Su Señoría defensores? ¿Le hemos cerrado nosotros el camino de la defensa? ¿Pone el gobierno alguna dificultad á ello? S. S. debía saber que eso no es cosa de las Cortes ni del ministro.

Puede haber ¿quién lo duda? autos que no sean justos. Nosotros que tenemos la profesion de abogados, que le hemos ejercido, ¿á la cual deseo volver cuanto antes, ¿no sabemos que hay autos injustos y sentencias injustas? Pues entonces, ¿por qué viene S. S. aquí? Es porque S. S. no busca la justicia, es porque S. S., como he dicho antes, busca el escándalo. Dejémosle con el escándalo, y demos nosotros al país el espectáculo de la tolerancia, de la libertad y de la justicia.

Por lo demás, el Sr. Paul, aceptando el trozo culto de ese artículo que yo he tenido la honra de leer á las Cortes, me ha dirigido alguna frase que pudiera incomodarme. Cuando leí el periódico no me incomodé; cuando he oído á S. S. he justificado mi juicio, y no tengo motivo para incomodarme.

El Sr. PRESIDENTE: Hay que preguntar á las Cortes si se prorogará la sesion, porque han pasado las horas de reglamento.

Hecha la pregunta por el Sr. Secretario Llano y Persi, el acuerdo fué negativo.

El Sr. PAUL Y ANGULO: Pido la palabra.

El Sr. PRESIDENTE: No puedo conceder á S. S. la palabra hasta que explique las que antes ha pronunciado, porque la Cámara ha pedido que se escriban. Además, ahora han acordado las Cortes que no se prorogue la sesion.

Orden del día para mañana: sorteo de secciones.

Discusion de los dictámenes de actas que están sobre la mesa, y continuación del debate pendiente.

Se levanta la sesion.

Eran las siete.

TELEGRAMAS

Burdeos 15.—A consecuencia de la posibilidad de una ocupacion prusiana, el gobierno francés ha declarado en estado de bloqueo el Havre, Dieppe y Fecamps, comunicando esta decision á las potencias neutrales.

Los buques neutrales tendrán un plazo de 11 dias para retirarse.

Esta medida tiene por objeto impedir á los prusianos abastecerse por mar.

El servicio de los viajeros ha sido suspendido por los ferro-carriles entre Serguigny y Ruan, el Mans, Angers y Tours.

Bruselas 14.—Cuatro prisioneros franceses evadidos de Alemania que habían penetrado en el territorio de los Países-Bajos, han sido llevados otra vez por las autoridades holandesas al territorio alemán, en donde han sido fusilados.—*Fabra.*

